



0000193

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE ATENCIÓN (REA)

Es la solicitud que realizan las Comisiones a un (a) Concejal (a) al Ejecutivo Municipal a objeto de que atienda una denuncia y/o demanda específica de competencia del Ejecutivo Municipal identificando la instancia encargada de atender el requerimiento. El Ejecutivo Municipal deberá atender el Requerimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles debiendo informar al Concejo los resultados de las solicitudes en forma mensual. (Artículo 97 Reglamento Interno CM).

REA: PCPGT - MDS - CM N° 022/20-21/TEJU/014

Sitram 24/7 63

Fecha: 2 de octubre de 2020

(Espacio a ser llenado por el Concejo Municipal)

1 SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

COMISIÓN: ☐
 CONCEJAL: ☐
 CONCEJAL ☒ Lic. Beatriz Álvarez Jahura, Concejala asignada al Macrodistrito Sur

MACRO DISTRITAL:

2 SOLICITADO A: DR. LUIS REVILLA HERRERO, ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

PARA: CARGO NOMBRE
 DESTINATARIO 1: Director de Administración Territorial y Catastral Arq. Alvaro Viana Carretero
 DESTINATARIO 2: Directora de Defensa de la Propiedad Municipal Dra. Carla Soliz Rodas

3 DATOS DE LA SOLICITUD:

a) ASUNTO: Situación técnica y legal del predio ubicado en la calle 2 de la zona las Retamas.
 b) INICIATIVA:
 DEMANDA CIUDADANA ☐ DENUNCIA CIUDADANA ☐
 DEMANDA VECINAL ☒ DENUNCIA VECINAL ☐
 DEMANDA SECTORIAL ☐ DENUNCIA INSTITUCIONAL ☐
 DEMANDA INSTITUCIONAL ☐ CONCEJAL/COMISIÓN ☐
 c) COMPETENCIA:
 SALUD ☐ SERVICIOS ☐
 EDUCACIÓN ☐ IMPUESTOS ☐
 VIAL ☐ OTROS ☐
 TERRITORIAL ☒
 d) MACRODISTRITO: Sur
 e) SOLICITUD:

El Ejecutivo Municipal en atención al REA 310 (PCPGT-MDS-CM N° 060/19-20/LGFR/047) emitió el informe DGAJ -DDP N° 2754/2019 mencionando sobre el área en consulta "...no cuenta con registro técnico ni legal..." y además "... el área en consulta no forma parte de la señalada cesión" y al haberse desarrollado el área por un promotor privado y al haber este cedido a vías, áreas verdes, equipamiento y otras para espacios públicos, la validación de una planimetría no puede afectar la línea municipal original de la cesión, por lo que las instancias organizacionales que correspondan, deberán proceder a:

1.- En los casos de desarrollo de urbanizaciones que tuvieran cesión al municipio y hubieran sido ejecutadas las obras por el promotor privado y al no haber intervención municipal ni alteración de trazos no se puede identificar áreas residuales para inscribir, por lo que las instancias pertinentes deberán otorgar las certificaciones catastrales con la observación de subsanar la diferencia de superficie en el marco de la normativa vigente.

En caso de que hubieran espacios sin delimitar dentro la línea municipal, éstas deben ser resueltas entre privados.

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Hoja de Ruta Sitram N° 63

Tatiana E. Jerez Urquieta
Técnico Administrativo
Oficina Macrodistrito Sur
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

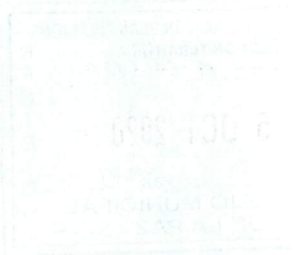
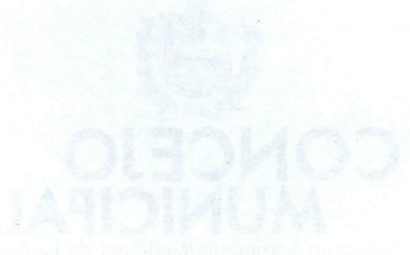
Lic. Beatriz Álvarez Jahura
CONCEJALA
Macrodistrito Sur
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Arq. Andrea Cornejo Vargas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

FIRMA PRESIDENTA C.M.

Arq. Isaac Fernández Cano
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

FIRMA SECRETARIO C.M.



0700193



CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ